



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 011-2026-GRA/CR-SO.



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 02, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 29 de enero de 2026; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El DICTAMEN N° 001-2026-G.R. AMAZONAS/CORNGPYDMA/CR de fecha 27 de enero de 2026, Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2026-GRA/CR-SO de fecha 07 de enero de 2026, Informe Legal N° 001568-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe N° 000094-2025-G.R. AMAZONAS/GARAUFI de fecha 17 de noviembre de 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional.



Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. a)** Proponer normas y acuerdos regionales. **Inc. b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. **Inc. c)** cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales.** Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). **Inc. f)** Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente** señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, con **DICTAMEN N° 001-2026-G.R.AMAZONAS/CORNGPYDMA/CR** de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, se recomienda **APROBAR:** el Reconocimiento de Relevancia Económica, Social y Ambiental de los Ecosistemas ubicados en las Microcuencas Jebil, San Antonio y Shocol, en la Provincia de Rodríguez de Mendoza- Departamento de Amazonas.

Que, con **Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2026-GRA/CR-SO** de fecha 07 de enero de 2026, se DERIVA a los miembros de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión y Defensa del Medio Ambiente, el Oficio N° 001057-2025-G.R.AMAZONAS/GG de fecha 16 de diciembre del 2025, mediante el cual eleva Opinión Legal y Técnica sobre el Reconocimiento de Relevancia Económica, Social y Ambiental de los Ecosistemas ubicados en las Microcuencas Jebil, San Antonio y Shocol, en la Provincia de Rodríguez de Mendoza- Departamento de Amazonas, para su evaluación, análisis y la posterior propuesta del informe y/o dictamen correspondiente.

Que, con **Informe Legal N° 001568-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ** de fecha 15 de diciembre de 2025, el Asesor Jurídico emite OPINIÓN LEGAL: ES PROCEDENTE la propuesta de aprobación de Reconocimiento de Relevancia Económica, Social y Ambiental de los Ecosistemas ubicados en las Microcuencas Jebil, San Antonio y Shocol, en la Provincia de Rodríguez de Mendoza- Departamento de Amazonas.

Que, con Informe N° 000094-2025-G.R. AMAZONAS/GARAUFI de fecha 17 de noviembre de 2025, el Especialista de la Unidad Formadora de Proyectos – ARA alcanza Informe Técnico para la Priorización y el Reconocimiento de Relevancia Económica, Social y Ambiental de los Ecosistemas ubicados en las Microcuencas Jebil, San Antonio y Shocol, en la Provincia de Rodríguez de Mendoza- Departamento de Amazonas.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 02 llevada a cabo el día jueves 29 de enero de 2026, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR el **DICTAMEN N° 001-2026-G.R.AMAZONAS/CORNGPYDMA/CR** de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, respecto **APROBAR:** el RECONOCIMIENTO DE RELEVANCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS UBICADOS EN LAS MICROCUENCAS JEBIL, SAN ANTONIO Y



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



SHOCOL, EN LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, mediante ordenanza regional.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Amazonas, impulsar las coordinaciones interinstitucionales, en coordinación con el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de la Comisión Ambiental Regional, así como, remitir copia de la ordenanza al Ministerio del Ambiente (MINAM) como autoridad nacional en materia de cambio climático.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de las implementaciones plasmadas en el dictamen señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 65° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Cuarto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 04 días del mes de febrero del 2026.



PROF. VIDAL GÓMEZ VARGAS

Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas.